

**MERCOSUR/SGT N° 3/CA/ACTA N° 01/14**

**LII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3  
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” /  
COMISIÓN DE ALIMENTOS**

Se realizó en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en la Sede del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Palacio San Martín, entre los días 15 y 18 de septiembre de 2014, durante la LII Reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, la reunión de la Comisión de Alimentos, con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

La lista de participantes consta en el **Agregado I**.

Los temas de la agenda tratados constan en el **Agregado II**.

En la reunión fueron tratados los siguientes temas:

**1. INSTRUCCIONES DE LOS COORDINADORES NACIONALES**

La Comisión de Alimentos tomó conocimiento de las Instrucciones de los Coordinadores Nacionales.

**2. INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO**

La Delegación de Uruguay informó las incorporaciones al Ordenamiento Jurídico Nacional e hizo entrega de la documentación pertinente.

El Cuadro de Incorporaciones a los respectivos Ordenamientos Jurídicos Nacionales consta como **Agregado IV- RESERVADO** (*formato digital*).

**3. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 73/97 “RTM DE ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SUS LÍMITES A LA SIGUIENTE CATEGORÍA DE ALIMENTOS: CATEGORÍA 8: CARNES Y PRODUCTOS CÁRNICOS”**

Se avanzó en el tratamiento del tema tomando como base el documento de trabajo resultante de la VII Reunión Extraordinaria de la Comisión de Alimentos/SGT N° 3 (virtual).

El documento de trabajo queda para análisis interno de la Delegación de Paraguay.

Los comentarios resultantes de la reunión constan en el documento de trabajo, **Agregado V** (*formato digital*).

Las delegaciones se comprometieron a enviar comentarios sobre el tema hasta 20 días antes de la próxima reunión.

#### **4. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 26/03 “RTM PARA ROTULADO DE ALIMENTOS ENVASADOS”**

Se continuó con el tratamiento del tema tomando como base el documento de trabajo resultante de la VII Reunión Extraordinaria de la Comisión de Alimentos/SGT N° 3 (virtual).

Con relación al ámbito de aplicación, la Delegación de Brasil señaló algunas inquietudes recabadas en su país con la aplicación de la Res. GMC N° 26/03 “RTM para Rotulación de Alimentos Envasados”. En este sentido, presentó un documento enunciando diferentes situaciones relacionadas con el alcance de la mencionada Resolución y solicitó a las demás delegaciones su entendimiento al respecto.

La Delegación de Uruguay coincidió en la necesidad de esclarecer algunos aspectos relacionados con el ámbito de aplicación de la mencionada Resolución, teniendo en cuenta que la misma se encuentra en revisión.

Las delegaciones coincidieron en que los productos comercializados a granel (sin envasar) no se encontrarán alcanzados por este Reglamento.

Asimismo, acordaron que los productos envasados para su entrega inmediata, en ausencia del consumidor, a solicitud del mismo (entrega a domicilio) no se encontrarán alcanzados por este Reglamento. De la misma manera, no se encontrarán alcanzados los productos envasados en presencia del consumidor.

Con relación a los productos destinados para fines industriales, las delegaciones coincidieron que se encuentran incluidos en el ámbito de aplicación del mencionado RTM.

La Delegación de Brasil propuso, considerando que el alcance del Reglamento abarca el rotulado de alimentos incluyendo ingredientes, aditivos alimentarios, coadyuvantes de tecnología y demás materias primas, darle un tratamiento particular a los productos destinados exclusivamente para fines industriales y servicios de alimentación, en donde parte de la información obligatoria pudiese ser suministrada en documentos que acompañan al producto, tomando en consideración que las normas del Codex Alimentarius para productos particulares, no destinados a la venta al por menor, prevén esta situación. Esta propuesta fue apoyada por las Delegaciones de Uruguay y Venezuela.

La Delegación de Paraguay manifestó que actualmente aplica lo establecido en la Res. GMC N° 26/03 para los productos destinados a uso industrial, no obstante analizará lo propuesto por la Delegación de Brasil.

La Delegación de Argentina manifestó que este Reglamento es de carácter general y no particular por producto por lo que considera que no sería necesario realizar modificaciones con relación a lo establecido actualmente en la Res. GMC N° 26/03. No obstante, considerando los diversos usos que pudiesen tener los aditivos alimentarios, propuso establecer un punto específico dentro de la normativa para la rotulación de aditivos alimentarios tal como lo establece el Codex Alimentarius.

Las Delegaciones de Brasil y Uruguay manifestaron que su preocupación no se limitaba a los aditivos alimentarios. En este sentido, la Delegación de Brasil se comprometió a enviar una propuesta que intentase esclarecer lo propuesto con relación a los alimentos destinados exclusivamente para fines industriales.

Con relación a los envases pequeños, las delegaciones acordaron mantener un tratamiento diferenciado, tal como se encuentra actualmente en la Res. GMC N° 26/03.

Las delegaciones continuarán analizando internamente los aspectos relacionados con el ámbito de aplicación y se comprometieron a enviar comentarios al respecto hasta 20 días antes de la próxima reunión.

Dada la instrucción recibida de los Coordinadores Nacionales con relación a la elaboración de un RTM específico sobre Rotulado de Alérgenos, las delegaciones acordaron retirar el punto 6.3.5 del documento de trabajo sobre la revisión de la Res. GMC N° 26/03. El documento de trabajo resultante consta como **Agregado VI** (*formato digital*).

## **5. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 77/94 “RTM DEFINICIONES RELATIVAS A BEBIDAS ALCOHÓLICAS”**

Se continuó con la discusión del documento de trabajo que constó como Agregado VII-a en el Acta de la LI Reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”/ Comisión de Alimentos.

Se avanzó con las definiciones de las bebidas alcohólicas, habiéndose incorporado a las mismas los valores para los límites máximos de alcohol metílico y furfural, estableciéndose para este último un límite máximo de 5 mg/100 ml a.a. para todas las bebidas definidas en el RTM.

Con relación a los límites para el alcohol metílico, no se han establecido aún valores para el alcohol etílico potable de origen agrícola ni para algunas bebidas. El tema queda pendiente de estudio para la próxima reunión.

Para el límite de ácido cianhídrico, se estableció el valor de 5 mg/100 ml a.a. en aguardientes de frutas, tiquira y licores a base de frutas/frutos, quedando pendiente definir si corresponde establecer este límite para otras bebidas.

La Delegación de Brasil reiteró la solicitud de retirar la bebida grappa y pisco por considerar que no son del ámbito del SGT N°3.

La Delegación de Argentina entiende que técnicamente, de acuerdo al ámbito de aplicación de la Res. GMC N° 77/94, corresponde que las bebidas alcohólicas destiladas sean incluidas en este Reglamento.

Las delegaciones de Paraguay y Venezuela analizarán internamente la solicitud de la Delegación de Brasil y enviarán comentarios antes de la próxima reunión.

La Delegación de Uruguay concordó con lo expresado por la Delegación de Argentina, y solicitó a las demás delegaciones que envíen sus comentarios a la respuesta realizada por Uruguay a la “Justificativa técnica de Brasil sobre la exclusión de determinadas definiciones de bebidas alcohólicas” que constó como Agregado VII-c al Acta de la LI Reunión Ordinaria del SGT N° 3 /Comisión de Alimentos, antes de la próxima reunión. La respuesta de Uruguay consta como **Agregado VII-b** (*formato digital*).

Queda pendiente determinar si la inclusión de la declaración de la graduación alcohólica será incluida en el RTM de rotulado de alimentos envasados o en el RTM específico para estas bebidas.

Las delegaciones acordaron incluir el límite máximo de 5mg/l para el cobre en las bebidas alcohólicas comprendidas en este RTM.

La Delegación de Brasil solicitó que el tema referido al término “cachaça” sea elevado a los Coordinadores Nacionales por entender que se ha discutido en reuniones anteriores sin alcanzar una definición al respecto.

Las Delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay entienden que la discusión técnica del tema no ha sido agotada, por lo que solicitaron que el mismo permanezca en tratamiento en la Comisión de Alimentos.

El documento de trabajo resultante de la reunión consta como **Agregado VII-a** (*formato digital*).

Las delegaciones se comprometen a enviar comentarios sobre el documento de trabajo hasta 20 días antes de la próxima reunión.

## **6. ELABORACIÓN DEL RTM PARA USO DEL COBRE SIN REVESTIMIENTO EN EQUIPAMIENTOS PARA ELABORACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS**

Se continuó con la discusión del uso de cobre sin revestimiento en equipamiento para elaboración de bebidas alcohólicas destiladas.

La Delegación de Brasil realizó una presentación señalando los aspectos de la Resolución GMC N° 46/06 “RTM sobre Disposiciones para Envases, Revestimientos, Utensilios, Tapas y Equipamientos Metálicos en Contacto con Alimentos” que considera deberían ser modificados. Asimismo, propuso eliminar la restricción de uso de equipamiento de cobre sin revestir para todos los alimentos y no limitarse a las bebidas alcohólicas destiladas. Se adjunta la presentación como **Agregado VIII** (*formato digital*).

Las demás delegaciones acordaron que en esta instancia esta Comisión debería limitarse al tratamiento del tema de acuerdo a lo instruido por los Coordinadores Nacionales, autorizando el uso de cobre sin revestimiento en equipamientos para elaboración de bebidas alcohólicas destiladas, sobre el cual existe consenso sobre el permiso de uso.

Las Delegaciones de Argentina, Paraguay y Venezuela manifestaron que cualquier otra modificación relacionada con la Resolución GMC N° 46/06 debe ser canalizada a través de los Coordinadores Nacionales.

La Delegación de Brasil no comparte que la elaboración de un RTM para uso del cobre sin revestimiento en equipamientos sea exclusivamente para bebidas alcohólicas destiladas y entiende que la discusión del tema no debería permanecer en la Comisión de Alimentos debiendo ser remitido a los Coordinadores Nacionales.

En virtud de lo expuesto, las delegaciones acordaron elevar el tema a Coordinadores Nacionales.

## **7. ELABORACIÓN DE RTM SOBRE CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LMRs DE AGROQUÍMICOS EN ALIMENTOS IN NATURA**

Se continuó con el tratamiento del tema tomando como base el documento de trabajo resultante de la VII Reunión Extraordinaria de la Comisión de Alimentos/SGT N° 3 (virtual).

Las delegaciones alcanzaron el consenso sobre los puntos pendientes del documento de trabajo, concluyendo con la armonización del tema.

El Proyecto de Resolución armonizado se eleva a consideración de los Coordinadores Nacionales. **Agregado III.**

## **8. ANEXOS DE LOS P. RES. N° 01/12, 02/12 Y 03/12 REFERIDOS A MATERIALES CELULÓSICOS**

Se avanzó con la discusión de las observaciones resultantes de la consulta interna referente a los P. Res. N° 01/12, N° 02/12 y N° 03/12. Los documentos de trabajo, en español y portugués, con los acuerdos alcanzados y los puntos pendientes constan como **Agregado IX-a, IX-b, IX-c, IX-d, IX-e, IX-f** (*formato digital*).

Respecto a la previsión de uso de antraquinona, las delegaciones evaluarán el establecimiento de un plazo y las condiciones de adecuación. Asimismo, intercambiarán información sobre metodologías para el establecimiento del límite de detección.

La Delegación de Venezuela solicitó la inclusión de la siguiente frase en el punto 1.3 del ámbito de aplicación: "...siempre que el uso de materiales con fibra reciclada esté autorizado por la autoridad sanitaria competente", dado que en su país no se permite actualmente el uso de material celulósico reciclado en contacto con alimentos. El tema queda pendiente para análisis interno de las demás delegaciones.

Las delegaciones se comprometieron a remitir sus comentarios sobre el documento de trabajo hasta 20 días antes de la próxima reunión.

## **9. ELABORACIÓN DE UN RTM SOBRE ROTULADO DE ALÉRGENOS**

Dando cumplimiento a lo instruido por los Coordinadores Nacionales, se dio inicio al tratamiento del tema.

Las delegaciones acordaron elaborar un RTM que reglamente la declaración obligatoria de sustancias reconocidas por causar hipersensibilidad y/o intolerancia en personas sensibles. Asimismo, acordaron excluir de este Reglamento las cuestiones referidas a los alimentos libres de gluten por ser abordadas en los Estados Partes del MERCOSUR de manera diferente y por distintos actos administrativos/ legislativos que dificultarían su tratamiento.

Las delegaciones coincidieron en tomar como base el listado de sustancias reconocidas por causar hipersensibilidad y/o intolerancia en personas sensibles establecido en la Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados del Codex Alimentarius- (CODEX STAN 1-1985 y enmiendas).

Como resultado de lo debatido en la reunión, se elaboró un documento de trabajo el cual será analizado internamente por los Estados Partes. **Agregado X** (*formato digital*).

Las delegaciones se comprometieron a remitir sus comentarios sobre el documento de trabajo hasta 20 días antes de la próxima reunión.

## 10. CUANTIFICACIÓN DE LOS AVANCES EN LAS ACTIVIDADES Y LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO PREVISTOS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO 2013 - 2014

El cuadro con el “Grado de Avance” consta como **Agregado XI**.

## 11. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

La Agenda de la próxima Reunión consta como **Agregado XII**.

### LISTA DE AGREGADOS

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

|               |  |
|---------------|--|
| Agregado I    | Lista de participantes   |
| Agregado II   | Agenda   |
| Agregado III  | P. Res.../14- Criterios para el Reconocimiento de LMRs de Plaguicidas en Productos Vegetales In Natura- versiones en español y portugués ( <i>formato digital</i> )  |
| Agregado IV   | <b>RESERVADO</b> - Cuadro de OJN ( <i>formato digital</i> )  |
| Agregado V    | Documento de trabajo sobre asignación de aditivos y sus límites máximos a la categoría de alimentos 8: Carnes y Productos Cárnicos ( <i>formato digital</i> )  |
| Agregado VI   | Revisión de la Res. GMC N° 26/03 “RTM para Rotulado de Alimentos Envasados” versión español ( <i>formato digital</i> )   |
| Agregado VII  | a- Definiciones relativas a las bebidas alcohólicas ( <i>formato digital</i> )<br><br>b- Respuesta de Uruguay a la justificativa técnica de Brasil sobre la exclusión de determinadas definiciones de bebidas alcohólicas ( <i>formato digital</i> )   |
| Agregado VIII | Presentación de Brasil sobre aspectos que deberían ser modificados en la Res. GMC N° 46/06 “RTM sobre Disposiciones para Envases, Revestimientos, Utensilios, Tapas y Equipamientos Metálicos en Contacto con Alimentos” ( <i>formato digital</i> )  |
| Agregado IX   | a- Documento de trabajo P. Res. 1/12-ES ( <i>formato digital</i> )<br>b- Documento de trabajo P. Res. 2/12-ES ( <i>formato digital</i> )<br>c- Documento de trabajo P. Res. 3/12-ES ( <i>formato digital</i> )<br>d- Documento de trabajo P. Res. 1/12-PT ( <i>formato digital</i> )<br>e- Documento de trabajo P. Res. 2/12-PT ( <i>formato digital</i> )<br>f- Documento de trabajo P. Res. 3/12-PT ( <i>formato digital</i> ) |
| Agregado X    | Documento de trabajo-RTM sobre Rotulado de Alérgenos   |

Agregado XI      Grado de Avance  
Agregado XII     Agenda de la Próxima Reunión

**Por la Delegación de Argentina**  
Lucía Jorge

**Por la Delegación de Brasil**  
Antônia María de Aquino

**Por la Delegación de Paraguay**  
Patricia Echeverria

**Por la Delegación de Uruguay**  
Pedro Friedrich

**Por la Delegación de Venezuela**  
Adriana Redondo